

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MODIFICA RES. EXTA. 015/1165  
Del 24-Agosto -2005.

VALPARAISO,

03 ABR. 2013

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución N°015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1165 de fecha 24 de Agosto de 2005, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PERSONITAS II", ubicado en Villa Cosmos pasaje 1 N° 266, comuna de Villa Alemana.

2.- Que, con posterioridad, según Informe de fiscalización de fecha 25 de Marzo de 2013, elaborado por doña Cecilia Hernández Norambuena, se da cuenta del cambio de capacidad de la referida Sala Cuna y Jardín Infantil, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

3.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

4.- En virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la referida resolución dictando el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- Téngase por modificada Resolución Exenta N° 015/1165 de fecha 24 de Agosto de 2005, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

- **Donde dice:** Que, la capacidad autorizada es de un total de 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna.

- **Debe decir:** Que, la capacidad autorizada es de un total de 40 lactantes en el Nivel Sala Cuna.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/1165 de fecha 24 de Agosto del 2005, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EMM/AAP/IBM/vba.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta Establecimiento.
- Oficina de Partes.